



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0420

En atención a la petición elevada por las partes (archivo 37) y comoquiera que la misma reúne los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este pleito hasta el 18 de julio de 2023 -inclusive-.

De otro lado, en virtud de la apertura ante la Superintendencia de Sociedades del proceso de reorganización de persona natural no comerciante promovido por el deudor JUAN CARLOS GONZÁLEZ PARDO (archivo 36), por Secretaría, **remítase** copia del plenario a la mencionada entidad para lo de su cargo, dado que funge como Juez del Concurso. En todo caso, **déjense** las constancias de rigor.

Y se le advierte al reseñado insolvente, que será la autoridad arriba referida, la que resolverá lo concerniente al fin de los embargos que soporta, pues la competencia de este Despacho al respecto ha cesado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ